

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, miércoles 9 de julio de 2025

Número 43.166

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.151, mediante el cual se autoriza la modificación del objeto y la estructura del órgano de dirección de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE) a nivel nacional, en función de adecuarlas de manera uniforme a las nuevas directrices y políticas de orden científico, tecnológico y de innovación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Luis Rivero Ballesteros, como Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se modifica la columna cinco (5) y seis (6) del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, únicamente a las subpartidas indicadas en este artículo y a las cuales se les aplicará el Régimen Legal que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA ACAV

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jhoanna Aracellys Nasser Tovar, como Directora de Consultoría Jurídica, de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV).

CENVIH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mari Sabit Cedeño Burguillos, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se identifica con el Epónimo "230 AÑOS DEL NATALICIO DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", a las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y las instituciones educativas de gestión privada de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Media General, Media Técnica, y en las modalidades de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, INCES y Misión Ribas, en las menciones y especialidades correspondientes, para el período escolar 2024-2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN PRODUCTOS LA FINA, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la empresa PRODUCTOS LA FINA, C.A.; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con carácter permanente, de la empresa PRODUCTOS LA FINA, C.A.; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia de rango, competencia y adscripción de la Fiscalía 42 Nacional Plena y en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes; por "Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.151

09 de julio de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 7 de las Normas Sobre Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional promover y desarrollar políticas dirigidas al fortalecimiento de la actividad científica, tecnológica y de innovación, con el fin de fomentar la participación y responsabilidad social de los actores e instituciones, para la consolidación de una cultura científica nacional,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el objeto y la estructura de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE), en función de adecuarlas a las nuevas direcciones y políticas de orden científico, tecnológico y de innovación,

DICTA

El siguiente,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS FUNDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FUNDACITE)

Artículo 1º. Se autoriza la modificación del objeto y la estructura del órgano de dirección de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE) a nivel nacional, en función de adecuarlas de manera uniforme a las nuevas directrices y políticas de orden científico, tecnológico y de innovación.

Artículo 2º. El objeto de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE), será el siguiente: Promover y contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; así como fomentar la participación y autogestión en dicha materia, e implementar los planes y programas que dicte el Ejecutivo Nacional a través de su órgano de adscripción.

Artículo 3º. El Consejo Directivo de las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE), tendrá la siguiente estructura: Un (1) Presidente y cuatro (4) Directores Principales con sus respectivos suplentes. Los Directores Principales serán tres (3) representantes del Ministerio del Poder Popular con competencia en ciencia y tecnología y un (1) representante de uno de los entes adscritos al Ministerio. Todos de libre nombramiento y remoción de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Ciencia Tecnología.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, las Fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE), seguirán los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través del órgano de adscripción.

Artículo 5º. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de ciencia y tecnología, instruirá lo conducente para efectuar la modificación de los Estatutos de las Fundaciones conforme lo dispuesto en este Decreto, previa revisión del proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, previo cumplimiento con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 6º. El Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de ciencia y tecnología, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticinco. Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior
(L.S.)

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (E)
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)	CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud (E) (L.S.)	SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (E) (L.S.)	GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (E) (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud (L.S.)	GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana (L.S.)	ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria (E) (L.S.)	MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 128

Caracas, 08 JUL 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y el artículo 6 del Decreto N° 4.269 de fecha 19 de agosto de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.946 de la misma fecha.

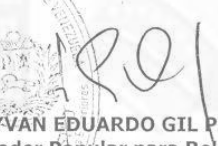
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.842.850**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **FUNDACIÓN INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución como Miembro del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS**, deberá cumplir con las atribuciones que se establezcan en su respectiva Acta Fundacional.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 JUL. 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 022-2025

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.804 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2024;

RESUELVE

Artículo 1°. Se modifica la columna cinco (5) y seis (6) del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, únicamente a las subpartidas indicadas en este artículo y a las cuales se les aplicará el Régimen Legal que a continuación se indica:

N°	Código	Régimen Legal Importación (5)	Régimen Legal Exportación (6)	N°	Código	Régimen Legal Importación (5)	Régimen Legal Exportación (6)
1	8701.21.00.00	20		16	8703.24.90.00	20	
2	8701.94.90.00			17	8704.21.10.10	20	
3	8702.10.00.99	20		18	8704.21.10.90	20	
4	8703.21.00.00	20		19	8704.21.90.10	20	
5	8703.22.10.10	20		20	8704.31.10.10	20	
6	8703.22.10.90	20		21	8704.31.10.90	20	
7	8703.22.90.90	20		22	8704.31.90.10	20	
8	8703.23.10.10	20		23	8708.80.00.21	20	
9	8703.23.10.20	20		24	8708.99.90.99		
10	8703.23.10.30	20		25	8711.20.20.00	20	
11	8703.23.10.40	20		26	8712.00.10.00	20	
12	8703.23.10.90	20		27	8713.10.00.10	20	
13	8703.23.90.40	20		28	8714.10.00.00		
14	8703.23.90.90	20		29	8716.31.00.10	11,20	11
15	8703.24.10.00	20					

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de esta Resolución, a las mercancías indicadas en dicho artículo no les será aplicable el Régimen Legal 9 correspondiente al "Permiso de la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada "Comité de Comercio Exterior - COMEX", al que hace referencia el artículo 4 del Decreto N° 5.147 de fecha 30 de junio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.918 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ACADEMIA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE VENEZUELA (ACAV)

Barinas, 01 de Abril de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 00002-2025
214°, 166° y 26°

La Junta Directiva de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV), designada mediante Resolución N° 016/2022, de fecha 21 de diciembre 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.548, de fecha 13 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 numeral 13, 16° y 20 del Decreto de Creación de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela, debidamente publicada en Gaceta Oficial N°39.404, de fecha 15 de abril de 2010;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **JHOANNA ARACELLYS NASSER TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.226.132**, como **DIRECTORA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Abril del 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por la Junta Directiva:



María Del Valle Bencomo González
C.I. N° V-14.711.076
Presidenta



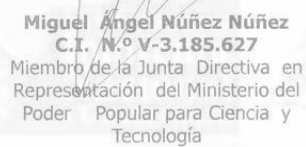
Ingrid Patricia Novoa Sánchez
C.I. N° V-12.008.885
Vicepresidenta de la Ordenación del Territorio, Planificación Participativa y Desarrollo Territorial



Liesser José González Tovar
C.I. N° V-4.264.154
Vicepresidente de Proyectos de Formación e Innovación Productiva.



Gregoria Josefina Medina Herrera
C.I. N° V-7.891.998
Secretaria Ejecutiva



Miguel Ángel Núñez Núñez
C.I. N° V-3.185.627
Miembro de la Junta Directiva en Representación del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología



Alberto José Quintero
C.I. N° V-31.468.002
Miembro de la Junta Directiva en Representación de los Centros de Investigación e Innovación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO (CENVIH)

Caracas, 2 de mayo de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, el ciudadano **RAMÓN JOSÉ GUEVARA ABREU**, titular de la cédula de identidad **V-9.969.566**, Presidente de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**), designado mediante Resolución N° 273, de fecha 19 de noviembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.013, de fecha 22 de noviembre de 2024, de conformidad con la delegación de atribuciones, conferidas en la primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo N° 01/2014, de fecha 10 de abril de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la Cláusula Vigésima numeral 20 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965, de fecha 16 de julio de 2012,

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MARI SABIT CEDEÑO BURGUILLOS**, titular de la cédula de identidad **V-15.457.929**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 2 de mayo de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



RAMÓN JOSÉ GUEVARA ABREU
Presidente de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (**CENVIH**).
Resolución N° 273 de fecha 19 de noviembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.013 de fecha 22 de noviembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0049
Caracas, 07 de Julio de 2025
215°, 166° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 53 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y lo establecido en los artículos 5, 25 y 46 de la Ley Orgánica de Educación, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Identificar con el Epónimo "**230 AÑOS DEL NATALICIO DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**", a las promociones que egresen de las instituciones y centros educativos oficiales dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal y las instituciones educativas de gestión privada de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Media General, Media Técnica, y en las modalidades de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, INCES y Misión Ribas, en las menciones y especialidades correspondientes, para el período escolar 2024-2025.

Artículo 2. El Despacho del Viceministro de Educación, a través de la Dirección General de Registro y Control Académico, queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTOS LA FINA, C.A

215°,166° y 26°

Tinaquillo, 12 de Mayo de 2025.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2025

Yo, **G/B. JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-10.764.639**, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa del Estado **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 01 de Febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023, empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación** según Decreto N° 2.325 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016; **PRODUCTOS LA FINA C.A. (RIF G-20009704-3)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 20 de febrero 2003, bajo el Nro. 28, Tomo 6-A, con posterior cambio de domicilio según se evidencia de acta de asamblea extraordinaria inscrita en el mismo Registro en fecha 26 de noviembre de 2003, bajo el Nro. 65, Tomo 73-A, con última modificación estatutaria protocolizada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, en fecha 06 de Agosto del 2009, bajo el Nro. 19, Tomo 12-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de Fecha 1 de julio de 1.981, con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, con lo establecido en el Artículo 14 del decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009, concatenado con la Cláusula Decima Séptima, literal G, según última modificación estatutaria, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° JD003-001 de fecha 07 de Agosto de 2023 por la Junta Directiva de la empresa **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, este despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se Constituye la Comisión de Contrataciones, con Carácter Permanente de la empresa **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de la empresa **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, de conformidad con lo establecido en el decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	LISNORYS HAYDEE GUEVARA AULAR C.I. V- 10.993.977	DIAZ CALANCHE MARIELIS JOSEFINA C.I. V- 26.719.758
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	LUIS FELIPE FARFAN MARTINEZ C.I. V-21.136.054
TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.I. V-24.793.986	OVIDEO LEON MANUEL ANTONIO C.I. V- 20.485.552

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa como Secretaria de La Comisión de Contrataciones a la ciudadana **KRISMAR ALEXANDRA MIERES PADRON**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.954.240**, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la empresa **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones; levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones voluntad y de ofertas; elaborar los oficios y demás correspondencia relacionadas con los procedimientos de contrataciones; llevar el control ordenado de la correspondencia y su archivo; así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Dirección o Área Solicitante, para que brinde el asesoramiento técnico necesario. Así como convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando lo requiera.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA
Presidente de
PRODUCTOS LA FINA, C.A
Designado Mediante Resolución DM/N°004-2023
Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.565 de fecha 07 de Febrero del 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTOS LA FINA, C.A

Tinaquillo, 12 de Mayo de 2025.

215°,166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2025.

Yo, **G/B. JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-10.764.639**, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa del Estado **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 01 de Febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023, empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación** según Decreto N° 2.325 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016; **PRODUCTOS LA FINA C.A. (RIF G-20009704-3)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 20 de febrero 2003, bajo el Nro. 28, Tomo 6-A, con posterior cambio de domicilio según se evidencia de acta de asamblea extraordinaria inscrita en el mismo Registro en fecha 26 de noviembre de 2003, bajo el Nro. 65, Tomo 73-A, con última modificación estatutaria protocolizada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, en fecha 06 de Agosto del 2009, bajo el Nro. 19, Tomo 12-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de Fecha 1 de julio de 1.981, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 87, 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos N° 1.407 de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de Fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la providencia administrativa N° 54 de fecha 29 de Octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, en concordancia con lo establecido en la cláusula Decima Séptima, literal A, según últimas modificaciones estatutarias, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° JD003-002 de fecha 07 de Agosto de 2023 por la Junta Directiva de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, este despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos con Carácter Permanente de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos bajo las distintas modalidades que establece el Ordenamiento Jurídico Venezolano aplicable.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, quedara conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las aéreas Jurídica, Técnica, y Económica Financiera respectivamente, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	LISNORYS HAYDEE GUEVARA AULAR C.I. V- 10.993.977	CABRERA FRANCELIS JOSEFINA C.I.: V-17.037.656
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	LUIS FELIPE FARFAN MARTINEZ C.I. V-21.136.054
TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.I. V-24.793.986	OVIEDO LEON MANUEL ANTONIO C.I. V- 20.485.552

Artículo 3. Se designa como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos a la ciudadana **DORIS MARIELA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.770.574**, con derecho a voz, mas no a voto y ejercerá las atribuciones conferidas en las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**

Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, a los efectos de la valides de las reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. La unidad encargada de la administración y custodia de los Bienes Públicos en la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, podrá designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del bien. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características de los bienes a enajenar.

Artículo 5. La Secretaria de Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 6. Los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se realizaran mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, y de ser requerido, la Contraloría General de la República, participando sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos

Artículo 7. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

PRODUCTOS LA FINA C.A.

G-200097014-3

PRESIDENCIA

JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA

Presidente de

PRODUCTOS LA FINA, C.A

Designado Mediante Resolución DM/N°004-2023

Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.565 de fecha 07 de Febrero del 2023

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 03 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1048

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de lo establecido en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano que actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación del Estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, en aras de una organización estratégica y necesaria para optimizar la eficiencia y especialización en las actuaciones del Ministerio Público, se hace necesario cambiar el rango, competencia y adscripción de algunas dependencias, con el objeto de coordinar la actuación de los fiscales, mediante la implementación de controles de seguimiento que permitan la unidad de criterio y la justa aplicación del derecho y coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la investigación y todo el proceso penal de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, proporcionando de esta manera una respuesta oportuna a los peticionarios, organismos nacionales e internacionales en materia de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar el rango, competencia y adscripción de la Fiscalía 42 Nacional Plena y en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes; por **"Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad"**.

SEGUNDO: La Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad, mantendrá su sede en Puerto La Cruz.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, a fin de conformar el equipo profesional y administrativo necesario para el correcto funcionamiento de la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Puerto La Cruz.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.166

Caracas, miércoles 9 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.